

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

RESOLUCION NUM. 3

SERIE: 1970 - 1971

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA RENOVACION DE \$ 155,000 EN PAGARES EMITIDOS EN ANTICIPACION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1966 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO, la Ordenanza Núm. 12, Serie 1966-67, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, en agosto 17, 1966 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico en octubre 4, 1966, autorizó la emisión de \$175,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1966 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados julio 1, 1966, y la emisión de \$175,000 en pagarés en anticipación del recibo del producto de la venta de una cantidad igual de principal de dichos bonos; y

POR CUANTO, a tenor con dicha Ordenanza Núm. 12 y resoluciones de la Junta Administrativa y la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, adoptada en diciembre 19, 1966 \$175,000 en Pagarés en anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1966 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados el 28 de diciembre de 1966, consistiendo en 1 pagaré de la denominación de \$175,000 numerado 1, devengando intereses al tipo de cuatro y tres-cuartos por ciento ($4\frac{3}{4}\%$) anual y con vencimiento en diciembre 28, 1967, fueron adjudicados el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de par; y

POR CUANTO, a tenor con los vencimientos de principal de dicha Ordenanza Núm. 12, el Pagaré #1 fue rebajado a \$170,000 en julio 1, 1967; a \$165,000 en julio 1, 1968; a \$160,000 en julio 1, 1969 y a \$155,000 en julio 1, 1970; y

POR CUANTO, dicho Pagaré #1 fue renovado el 28 de diciembre de 1967 devengando intereses al 5% anual, venciendo el 28 de diciembre de 1968, en diciembre 28, 1968 fue renovado devengando intereses al 5% anual, venciendo el 4 de octubre de 1969, y en dicha fecha fue renovado devengando intereses al 6% anual, venciendo el 4 de octubre de 1970; y

POR CUANTO, no se ha emitido bono alguno de los \$175,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1966 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados 1 de julio de 1966, autorizados por la Ordenanza Núm. 12; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos dispone que cualquier pagaré en anticipación de bonos emitidos bajo ésta podrá ser renovado mediante la emisión de un nuevo pagaré o pagarés en anticipación de bonos mediante una resolución de la Junta de Gobierno bajo aquellos términos y condiciones y a aquel tipo o tipos de interés determinado por la Junta de Gobierno; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal desea renovar los Pagarés en anticipación de Bonos de 1966 por un periodo de tiempo adicional que termine en octubre 4, 1971 y los tenedores de dichos pagarés han convenido a dicha renovación bajo los términos y condiciones más adelante expresados; ahora por lo tanto,

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:


SECCION 1. Los \$175,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1966 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados el 4 de octubre de 1969, a que se hace referencia en los preámbulos de esta resolución, son por la presente renovados por un periodo de tiempo adicional que terminará en octubre 4, 1971. Tal renovación será evidenciada por la emisión de \$155,000 en Pagarés de 1966 en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, fechados el 4 de octubre de 1970, consistiendo de 1 Pagaré (s) de la denominación de \$155,000, Núm. 1, con vencimiento en octubre 4, 1971, y devengando intereses al tipo de seis y medio por ciento ($6\frac{1}{2}\%$) anual desde su fecha de emisión hasta octubre 4, 1971, pagaderos a su vencimiento, a cambio de los Pagarés de 1966. Los intereses sobre los Pagarés de 1966 desde su emisión hasta octubre 4, 1970 serán pagados a los tenedores de los mismos al ser entregados dichos pagarés al Municipio de Aguas Buenas, a cambio de los pagarés autorizados por esta sección.

SECCION 2. La forma y manera de ejecución, el sitio y el medio de pago y las disposiciones para la redención de los pagarés autorizados a emitirse por la Sección 1ra de esta resolución serán según se dispone en dicha Ordenanza Núm. 12.

SECCION 3. Esta Resolución por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A P R O B A D A:

23 de septiembre de 1970


ANGEL LUIS DIAZ, PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


AIDA IRIS NIEVES, SECRETARIA
AUDITORA MUNICIPAL


ANGEL TOMÁS ARROYO
ALCALDE